

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución Normativa N° 56/2011

La Plata, 24 de noviembre de 2011.

VISTO:

Que por expediente N° 22700-10705/11, se tramita la suspensión en la expedición de los trámites derivados de la Ley N° 10.707 en el ámbito de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y sus dependencias, así como la extensión de la validez de los certificados catastrales, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 obra agregada la presentación efectuada por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, a través de la cual requiere de esta Agencia, el dictado de un acto administrativo en términos similares a la Disposición Normativa Serie "B" N° 90/2007(1) del entonces Subsecretario de Ingresos Públicos, y a las Resoluciones Normativas N° 121/2008(2), 87/2009(3) y 81/2010(4) del Director Ejecutivo de esta Agencia, a efectos de extender la vigencia, para el mes enero de 2012, de los certificados catastrales expedidos con la valuación fiscal vigente durante el año 2011;

Que, atento las tareas de revalúo que a partir del último mes del año en curso debe realizar la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro informa a fojas 5 que la suspensión de los trámites de expedición de certificados catastrales se llevará a cabo entre el 16 de diciembre de 2011 y el 5 de enero de 2012;

Que en orden a ello, a fin de que los Escribanos Públicos puedan cumplir con las obligaciones que les competen como Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, y en atención a la suspensión a efectuarse, resulta conveniente extender la validez de los certificados catastrales que se emitan durante el mes de diciembre del corriente año, hasta el 31 de enero de 2012;

Que han tomado la intervención que les compete la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 10.707 y N° 13.766(5);

Por ello, **el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires**

RESUELVE:

Artículo 1°. Establecer la suspensión en la expedición de los trámites derivados de la Ley N° 10.707 en el ámbito de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y sus dependencias, a partir del 16 de diciembre de 2011 y hasta el 5 de enero de 2012. Esta suspensión no alcanzará a la recepción e ingreso de nuevos trámites.

Art. 2°. Extender, hasta el 31 de enero de 2012, la validez de los certificados catastrales que se hayan expedido con la valuación fiscal vigente durante el año 2011, a fin de que los Escribanos Públicos puedan cumplir con las obligaciones que les competen como Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos.

Art. 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Martín Di Bella
Director Ejecutivo